

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 531 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 07 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1088-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 29 de setiembre de 2026; Carta N° 1598-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1914-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de agosto de 2026; Informe N° 138-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV de fecha 11 de agosto de 2026; Carta N° 54-2026-CE-GIRM-RC de fecha 24 de julio de 2026; Informe N° 027-2026/GEMV/SO/CE de fecha 23 de julio de 2026; Carta N° 070-2026-EJE-MIALE-MAGR-RC de fecha 21 de julio de 2026; Carta N° 53-2026-CE-HRJ-RC de fecha 20 de julio de 2026; Informe N° 026-2026/GEMV/SO/CE de fecha 18 de julio de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos y estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 181-2024-G.R.-JUNIN/GRI, con fecha 26 de marzo del 2024 se RESUELVE aprobar el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDEN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CON CUI N° 2574686, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 680-2024-G.R.-JUNIN/GRI, con fecha 27 de setiembre de 2024 aprueba la actualización presupuesto del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CON CUI N° 2574686, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, con el presupuesto general vigente al mes de setiembre de 2024 por la modalidad de Administración Indirecta – contrata y con el presupuesto de S/ 15,115,118.27 (Quince Millones Ciento Quince Mil Ciento Dieciocho con 27/100 soles)

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EJECUTOR MIALE, suscribieron el Contrato N° 253-2025/GRJ/ORAF, de fecha 25 de setiembre de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2574686, por un plazo de ejecución de 300 días calendario y un monto contractual de ejecución de obra de S/ 13',896,091.46 soles (Trece Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Noventa y Uno con 46/100 Soles);

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 253 de fecha 17 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Rioberto Juarez Dioses, anota lo siguiente: *"Mediante el presente asiento se deja constancia que, mediante Carta N.° 2235-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio de 2026, la Entidad comunicó el pronunciamiento contenido en el Informe Técnico N.° 858-2026-GRJ/GRI/SGE, emitido como resultado de la evaluación realizada a la Consulta N.° 02, la misma que fue sustentada con los informes técnicos correspondientes y los resultados del estudio de caracterización y ensayo del material rocoso identificado durante la ejecución de la obra. De la evaluación efectuada, la Entidad concluye que resulta técnicamente procedente continuar con el trámite para la eliminación, remoción o demolición del material rocoso, al haberse verificado que su presencia corresponde a una condición física no prevista en el Expediente Técnico, cuya intervención es indispensable para permitir la correcta ejecución de las partidas proyectadas y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad previstas para la obra. En atención a dicho pronunciamiento, y con la finalidad de formalizar el procedimiento previsto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Residencia deja constancia en el presente Cuaderno de Obra de la necesidad de ejecutar los trabajos de eliminación, remoción y disposición final del material rocoso, por tratarse de actividades no contempladas en el alcance contractual original y cuya ejecución resulta indispensable para la continuidad y correcta ejecución del proyecto. Asimismo, se adjunta al presente asiento el informe técnico que sustentó la Consulta N.° 02 (ensayo de mecánica de suelos) y que sirvió de base para la emisión del pronunciamiento contenido en la Carta N.° 2235-2026-GRJ/GRI/SGSLO, a efectos de respaldar técnicamente la presente anotación y su evaluación por parte de la Supervisión. En consecuencia, la presente anotación se efectúa a fin de que la Supervisión de Obra evalúe y, de corresponder, ratifique la necesidad de la PAO N 01."*

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 255, con fecha 18 de julio de 2026, el Supervisor de Obra, anota lo siguiente: *"Se deja constancia que esta Supervisión ha efectuado la revisión del Asiento N° 253 del Cuaderno de Obra Digital, mediante el cual el Residente de Obra anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N.° 01, originada como consecuencia del pronunciamiento emitido por la Entidad respecto de la Consulta N.° 02. De la evaluación realizada y de la documentación que sustenta la referida anotación, esta Supervisión ratifica la necesidad de*



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ejecutar la Prestación Adicional de Obra N.º 01, al verificarse que las actividades correspondientes a la eliminación, remoción y disposición final del material rocoso identificado durante la ejecución de la obra no se encuentran previstas en el expediente técnico contractual y resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución de las partidas involucradas y el cumplimiento de la finalidad del contrato. La presente anotación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 205 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, dejando constancia de la ratificación de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N.º 01, a efectos de que se continúe con el trámite correspondiente conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.”;

Que, mediante Carta N° 53-2026-CE-HRJ-RC de fecha 20 de julio de 2026, la Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN, presenta el Informe N° 026-2026/GEMV/SO/CE, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el que RATIFICA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL N° 01 para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2574686;

Que, mediante Carta N° 070-2026-EJE-MIALE-MAGR-RC de fecha 21 de julio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTORES MIALE, presenta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2574686, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Carta N° 54-2026-CE-GIRM-RC de fecha 24 de julio de 2026, la Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN, adjunta el Informe N° 027-2026/GEMV/SO/CE, suscrito por el Supervisor de Obra, señala que de la evaluación técnica y económica efectuada al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, asimismo ha verificado que el expediente desarrolla el sustento técnico, los metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, planos y demás documentación necesaria para la ejecución de las partidas requeridas, manteniendo correspondencia con la necesidad identificada en obra, por un monto de S/ 280,453.25 y una incidencia 2.02%;

Que, mediante Informe Técnico N° 1914-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 12 agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 138-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV suscrito por el Ing. Erick Vivanco Villanueva, emite PROCEDENCIA técnica al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2574686;

Que, mediante Carta N° 1598-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Estudios solicita al Ing. Rogers Enrique Romero Melgar – Jefe de Proyecto, la evaluación y el PRONUNCIAMIENTO del Expediente Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2574686, no obteniendo respuesta alguna;

Que, mediante Informe Técnico N° 1088-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 29 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios, otorga la CONFORMIDAD y emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2574686, en la que se indica:

*(...)

ADICIONAL DE OBRA N°01

ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO CON CUI: 2574686					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO	TOTAL
01	ESTRUCTURAS				253,708.12
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRA				253,708.12
01.01.01	EXCAVACIONES				172,398.63
01.01.01.01	EXCAVACIÓN MASIVA EN MATERIAL ROCOSO CON EQUIPO	M3	2033.67	76.93	156,450.23
01.01.01.02	EXCAVACIÓN PARA ZAPATA EN TERRENO ROCOSO CON EQUIPO	M3	165.87	96.15	15,948.40
01.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN				7,140.78
01.01.02.01	NIVELACIÓN Y PERFILADO EN TERRENO ROCOSO PARA ZAPATAS	M2	107.01	66.73	7,140.78
01.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				74,168.71
01.01.03.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE ROCOSO CON MAQUINARIA HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	M3	3299.32	11.98	39,525.85
01.01.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE ROCOSO C/MAQUINARIA DIST=0.531 KM	M3	3299.32	10.50	34,642.86

También se identificaron partidas deductivas en la especialidad de estructuras del proyecto consideradas en el Expediente Técnico Original, detallados.

DEDUCTIVO DE OBRA N°01

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO CON CUI: 2574686					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO	TOTAL
01	ESTRUCTURAS				40,423.55
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRA				40,423.55
01.01.01	EXCAVACIONES				17,859.21
01.01.01.01	EXCAVACIÓN MASIVA C/MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	M3	2,033.67	5.35	10,880.13
01.01.01.02	EXCAVACIÓN PARA ZAPATA HASTA 2.50M DE PROFUNDIDAD EN TERRENO NORMAL	M3	128.41	54.35	6,979.08
01.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				22,564.34
01.01.02.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	M3	2,471.45	5.33	13,172.83
01.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA DIST=0.25 KM	M3	2,471.45	3.80	9,391.51

- 4.5. El presente adicional de Obra N° 01, asciende a un monto total de S/. 333,609.90 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos nueve con 90/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del 2.401%, ya que se sustenta económicamente con el presupuesto base de un monto total de S/. 13,896,091.46 (Trece millones ochocientos noventa y seis mil noventa y uno con 46/100 soles incluido IGV).

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

PARTIDA	ADICIONAL 01
---------	--------------

1. ESTRUCTURAS		253,708.12
Costo Directo Total		253,708.12
Gastos Generales	6.44%	16,326.72
Utilidad (5%)	5.00%	12,685.41
Parcial		282,720.25
Impuesto IGV	18.00%	50,889.65
Presupuesto Total		S/. 333,609.90

- 4.6. El deductivo vinculante N° 01 es por el monto de -S/.53,156.65 (Cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 65/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del -0.383%, ya que se sustenta económicamente con el presupuesto base de un monto total de S/.13,896,091.46 (Trece millones ochocientos noventa y seis mil noventa y un con 46/100 soles incluido IGV).

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

PARTIDA		DEDUCTIVO 01
1. ESTRUCTURAS		40,423.55
Costo Directo Total		40,423.55
Gastos Generales	6.44%	2,603.28
Utilidad (5%)	5.00%	2,021.18
Sub Total		45,048.01
Impuesto IGV	18.00%	8,108.64
Presupuesto Total		S/. 53,156.65

- 4.7. Al tener una diferencia en el presupuesto tanto del Adicional como del Deductivo de obra N° 01 es por el monto de S/.280,453.25 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 25/100 soles incluido IGV), se tiene un FACTOR DE INCIDENCIA DE 2.018%.

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO (con IGV)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	Contrato de ejecución N° 253-2025/GRJ/ORAF	S/.13,896,091.46	
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	En trámite de aprobación	S/.333,609.90	2.401 %
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	En trámite de aprobación.	-S/.53,156.65	-0.383 %
DIFERENCIA RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL		S/.280,453.25	2.018%

- 4.8. Conforme al numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las prestaciones adicionales de obra pueden aprobarse siempre que, deducidos los presupuestos deductivos vinculados, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

VERIFICACIÓN DEL LÍMITE LEGAL

CONCEPTO	PORCENTAJE
Incidencia acumulada del expediente	2.018 %
Límite máximo permitido por RLCE	15.000 %
Resultado	Cumple

Por consiguiente, el expediente técnico cumple con las condiciones establecidas por la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación.

- 4.9. Se ha efectuado revisión de la fórmula polinómica en cumplimiento al DS 011-79-VC. Este cumple con todos los requisitos contemplados en la normativa de contrataciones por lo cual se procede a dar conformidad técnica a la misma.
- 4.10. El plazo de ejecución del Adicional y deductivo será de 45 días calendarios.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Por las consideraciones técnicas, económicas y legales expuestas, esta Sub Gerencia de Estudios otorga la **CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico del Adicional





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



de Obra N.° 01 y Deductivo Vinculante N.° 01 correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDEN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2574686.

- 5.2. El monto del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto de **S/ 280,453.25 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 25/100 soles)** que representa un porcentaje de incidencia de **2.018%**, los precios de la mano de obra y equipos se encuentran de acuerdo al Expediente Técnico y los rendimientos de partidas se conservan según el aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°680-2024-G.R.-JUNIN/GRI.
- 5.3. El plazo de ejecución del Adicional y deductivo será de 45 días calendarios al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2574686.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDEN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2574686;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 1088-2026-GRJ/GRI/SGE, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2574686, adjuntando el expediente técnico presentado por el contratista; asimismo, cuenta con la CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE según la Carta N° 54-2026-CE-GIRM-RC e Informe N° 027-2026/GEMV/SO/CE de la Supervisión de Obra (Consortio Educación), ratificado mediante el Informe Técnico N° 1914-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe N° 138-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOWV emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2574686, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
01	Adicional N°01	S/ 333,609.90	2.401%
02	Deductivo Vinculante N° 01	- S/ 53,156.65	-0.383%
TOTAL		S/ 280,453.25	- 2.018%

Son: Doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 25/100 Soles.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2574686, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones legales y técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDÉN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2574686, la responsabilidad recae en el Jefe de Proyecto, Ing. Rogers Enrique Romero Melgar con CIP N° 94134, y en los profesionales encargados de su evaluación. Asimismo, dicha responsabilidad se hace extensiva al contratista CONSORCIO EJECUTOR MIALE y su Residente de Obra, Ing. Rioberto Juarez Dioses con CIP N° 83026, como responsables de la formulación del expediente; y a la Supervisión de Obra CONSORCIO EDUCACIÓN y su Supervisor, Ing. Gabriel Edinson Marcelo Vitor con CIP N° 95915, por su evaluación y conformidad; la responsabilidad señalada en el presente artículo se mantendrá vigente hasta la culminación de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)